



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 038-2023-MDP/CM

Pallpata, 06 de marzo de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 01 de fecha 06/03/2023, bajo la convocatoria del Señor **Tec. Juan Chullunquia Huanqqe**, Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y la asistencia de los señores regidores **Sr. Ladislao Mario Paccotacya Llaiqui**, **Sra. Hermelinda Chaisa Medina**, **Sr. Paulino Paccotacya Hanco**, **Sra. Rosa Maribel Chuctaya Quispe** y **Sra. Clemencia Lupo Chacca**, se ha dado el siguiente acuerdo y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972; que señala en el literal: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el Capítulo I El Consejo Municipal en el Art. 9 Atribuciones del Consejo Municipal corresponde al Consejo Municipal, entre otros (...) numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional, así como Convenios Internacionales.

Que, igualmente la Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPITULO II las normas municipales y los procedimientos administrativos sub capitulo I las normas municipales Art. 38.- Ordenamiento jurídico municipal, de acuerdo al ordenamiento Jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio a la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer normar las materias que la presente ley orgánica establece competencias exclusivas de las municipalidades. Art. 39 NORMAS MUNICIPALES los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de consejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo.

Que, el numeral 87 1) del ART. 87° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativa General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, a su vez el mismo cuerpo normativo a su Art. 88° prescribe que 88.1 las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisibles 88.2 las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite mediante acuerdo suscrito por los representantes autorizados. 88.3 por los convenios de colaboración, las entidades a través de representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere el orden público.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



Que, en sesión Extraordinaria de Consejo Municipal N° 01 de fecha 06/03/2023, en los vistos hace uso de la palabra el Presidente del Consejo Municipal Alcalde Tec. Juan Chullunquia Huanque, indicando al pleno del consejo sobre la necesidad de firmar el convenio "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA"- "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CCOLPA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAMANOCCA, DISTRITO DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO", tiene por objetivo procurar la colaboración entre ambas instituciones para desarrollar acciones destinadas a brindarse apoyo mutuo en la formulación del Expediente Técnico del proyecto. Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y el Consejo Municipal adopto por UNÁNIMIDAD con dispensa del trámite de su lectura y aprobada en acta, el siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del Convenio "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA"- "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CCOLPA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAMANOCCA, DISTRITO DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO",

ARTICULO SEGUNDO -- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata Tec. JUAN CHULLUNQUIA HUANQUE, la suscripción de convenio señalado en el artículo primero del presente acuerdo, para lo cual deberá realizar todos los tramites conforme a ley, para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, el presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal y demás áreas, para su conocimiento y fines de ley.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a las oficinas correspondientes de la Municipalidad para los fines de ley,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c
- Alcalde
- Gerencia Municipal
- Archivado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR



Tec. Juan Chullunquia Huanque

DNI: 40473604
ALCALDE